



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Disposición**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Aprobación CM 38-06/2019 (Fracasada)

---

**Visto:** la Ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6017), el Decreto n° 168/GCBA/2019, la Acordada n° 15/2010, la Disposición DI-2019-338-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2019-11492-JUS DGA; y

**Considerando:**

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la provisión de mobiliario para exteriores a utilizarse en el acondicionamiento de la terraza del «Anexo Diagonal».

El Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto dictó la Directiva n° 21/2019 autorizando el llamado a contratación menor, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y fijó el día para la apertura de sobres; en todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010 (DR-2019-12442-DGA).

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) publicó el llamado en la cartelera, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet; efectuó las comunicaciones previstas por el artículo 95 del anexo I del Decreto n° 168/GCBA/2019 y cursó invitaciones para cotizar a 11 (once) firmas del ramo. Esta documentación se agregó como IF-2019-12458/12472/ 12608/12609/12610/12630-DGA.

En la ceremonia de apertura de sobres, se dio ingreso a una única oferta, correspondiente a la firma MANIFESTO ARGENTINA SRL, según se aprecia en los informes IF-2019-13803/13804/13826-DGA.

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) analizó la documental presentada, constató la inscripción del oferente en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), confeccionó el cuadro comparativo de precios y requirió la evaluación técnica a la responsable del área de Obras y Mantenimiento. Producto de esas tareas, el Coordinador General de la UOA recomendó declarar fracasada la contratación ya que la única propuesta recibida no cumple con el requisito previsto por las cláusulas 2 (Forma de cotización) y 17 (Forma de Pago) del Pliego de Condiciones Particulares, al cotizar de manera parcial la cantidad de sillas requeridas y exigir un anticipo del 70% del precio cotizado, circunstancia no prevista en los pliegos. Asimismo, los modelos con los que ofrece completar el número de sillas exigidos no se ajusta a lo requerido por el Pliego de Especificaciones Técnicas, como informa la responsable del área de Obras y Mantenimiento en su nota NO-2019-14322-DGA. Por otra parte, la propuesta económica básica supera la previsión presupuestaria en alrededor de un 30%. Todos estos motivos hacen inadmisibles la oferta de MANIFESTO ARGENTINA SRL (NO-201914366-DGA).

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes DT-2019-14656-AJURIDICA y DT-2019-14696-ACG, sin formular observaciones.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo de aprobación de los procedimientos y declaración de contratación fracasada.

Por ello;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

### **DISPONE:**

1. **Aprobar** los procedimientos llevados a cabo en la Contratación Menor n° 38-06/2019, cuyo objeto era la provisión de mobiliario para exteriores a utilizarse en el acondicionamiento de la terraza del «Anexo Diagonal»; en los términos establecidos por el artículo 38 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017) el decreto reglamentario n° 168/GCBA/2019.
2. **Desestimar por inadmisibile** la oferta de MANIFESTO ARGENTINA SRL, en función de lo expresado en los considerandos.
3. **Declarar fracasada** la Contratación Menor n° 38-06/2019, por la inexistencia de ofertas admisibles.
4. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página del Tribunal en Internet y en la cartelera administrativa y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General de Administración.